

Vengo en indultar a María Dolores Diego Prado de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3514 REAL DECRETO 3147/1979, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Domingo Raimundo Muleriño.

Visto el expediente de indulto de Domingo Raimundo Muleriño, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio preterintencional, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Domingo Raimundo Muleriño de tres años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3515 REAL DECRETO 3148/1979, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Sidera Sahuquillo.

Visto el expediente de indulto de Luis Sidera Sahuquillo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Luis Sidera Sahuquillo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3516 REAL DECRETO 3149/1979, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Arca Castro.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Arca Castro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de diez mil pesetas de multa y, como autor de otro delito de robo consumado, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Antonio Arca Castro, conmutando

la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3517 REAL DECRETO 3150/1979, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Faustino Hernández Pérez-Olivares.

Visto el expediente de indulto de Faustino Hernández Pérez-Olivares, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Faustino Hernández Pérez-Olivares del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3518 REAL DECRETO 3151/1979, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Antonio Giménez Gómez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Giménez Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio Giménez Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3519 REAL DECRETO 3152/1979, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Bonifacio Soto Ramón.

Visto el expediente de Bonifacio Soto Ramón, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de falsificación de documento privado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Bonifacio Soto Ramón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE